



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN –
RÉGIMEN ESPECIAL POR CUANTÍA HASTA 20 SMMLV

CONVOCATORIA PÚBLICA RE-IERLP- 01-2020

OBJETO: “IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ”.

MANAURE LA GUAJIRA MAYO DE 2020

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

CAPITULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Régimen especial - Por cuantía hasta 20 SMMLV: Este procedimiento es aquel que no está sometido a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y que por lo tanto no se adelanta bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Esta modalidad de contratación se aplicara para la adquisición de bienes, servicios y obras dispuestas en el Reglamento Especial de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ; con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuyo valor no excede los (20) SMLMV.

2 PRESENTACIÓN

La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, creado mediante Resolución No. 465 de 2017, con código Dane 244560000541, ubicado en el Dirección: Zona Rural Corregimiento la Paz, Manaure, departamento de La Guajira, invita a las Personas Naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación del Régimen Especial, a presentar ofertas para la selección del futuro contratista.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente INVITACION DE REGIMEN ESPECIAL, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva. Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en el siguiente enlace: <https://cerlapaz.com>

El contrato tendrá por objeto el “IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**. El término se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ML/CTE (\$13.404.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO

La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, pagará el valor del contrato en **UN SOLO PAGO**, previa presentación de la factura correspondiente, el comprobante de entrega de las guías y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento.

La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo, con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los retardos que se presenten por este concepto inherentes al contratista será responsabilidad de este y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: El pago estará sujeto al Plan Anual De Caja PAC. Programado.

NOTA 2: En caso que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo a las Normas Tributarias.

NOTA 3: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 4: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes y transporte, que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

Disponibilidad Presupuestal No. 003 de fecha trece (13) de mayo de 2020 Código Presupuestal 2.1.2.2.7 Concepto "Impresos y Publicaciones", por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS ML/CTE (\$13.404.000)**.

7. SUPERVISIÓN

"Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él"... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

La Supervisión será asumida por el funcionario que designe la Rectora de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Reglamento Especial del establecimiento Etnoeducativo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución, será la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ ubicado Zona Rural Corregimiento la Paz, Manaure, departamento de La Guajira.

Con ocasión de la situación de Emergencia Sanitaria, por la propagación mundial de la Pandemia COVID-19, el contrato se desarrollara atendiendo la publicación en el enlace <https://cerlapaz.com> y la presentación de la propuesta se hará en el cronograma establecido a través del correo electrónico institucional centroetnoeducativolapaz@hotmail.com

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ y con fundamento en los respectivos soportes.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a estos hubiere lugar.
- Presentar a la supervisión responsable del seguimiento, la cuenta de cobro, o factura, o su documento equivalente cuanto esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por el Establecimiento Etnoeducativo, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

- Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones motivadas que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, a través de la supervisión responsable de su seguimiento, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del contrato.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Centro Etnoeducativo y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso.
- Realizar la entrega de los impresos de cartillas para metodología educativa, en la sede principal de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, ubicado Zona Rural Comunidad Corregimiento la Paz, Manaure, departamento de La Guajira, de conformidad con las cantidades requeridas y en la fecha establecida por el Supervisor del Contrato.
- Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la Institución Etnoeducativa.
- Presentar Informe Final, con Anexo Fotográfico, donde haga relación de las entregas, con el Visto Bueno del Supervisor del Contrato.
- Todos los costos asociados al cumplimiento del objeto del contrato correrán por cuenta del contratista y la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos:
- Las demás que por Ley o el Contrato le correspondan.

11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares, que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución, idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Recibir a satisfacción los bienes que sean suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y especiales las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el estudio previo y demás documentos del proceso.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia del hecho constitutivo de mora o incumplimiento.
- Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas, siempre y cuando el contratista cumpla con los documentos y condiciones estipuladas para tal fin.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

13. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación a ofertar	20 de mayo de 2020	https://cerlapaz.com
Presentación y Recepción de Ofertas (Cierre del Proceso)	21 de mayo de 2020 de 8:00 a.m -hasta las 6:00 pm	centroetnoeducativolapaz@hotmail.com
Evaluación de las ofertas y verificación de los requisitos habilitantes	22 de mayo 2020 hasta las 12 m	En la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, corregimiento de la Paz municipio de Manaure La Guajira.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	23 de mayo de 2:00 pm en adelante 2020	https://cerlapaz.com
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	25 de mayo de 2020 hasta las 12 m	centroetnoeducativolapaz@hotmail.com
Publicación de respuesta a observaciones, suscripción del contrato.	25 de mayo de 2020 de 2 p.m. en adelante	https://centroetnoeducativoruralkanan.com



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

NOTA 1: Las fechas establecidas en la presente invitación podrán modificarse mediante adenda.

NOTA 2: La INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ podrá aplazar, suspender o terminar el presente proceso cuando las condiciones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otro hecho no imputable al Establecimiento Etnoeducativo, cuando así lo determinen y que se presente en el transcurso del proceso, sin que tales hechos puedan ser aducidos por los interesados o proponentes para pretender el reconocimiento y pago de algún tipo de indemnización.

NOTA 3: Es responsabilidad del proponente verificar, en las páginas antes citadas, las publicaciones de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 4: En caso de existir necesidad de subsanar requisitos técnicos y jurídicos el Centro Etnoeducativo podrá adendar el cronograma y fijar fecha estableciendo el plazo de subsanación.

14. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, establece como medio de comunicación interactivo el enlace <https://cerlapaz.com> la presentación de la propuesta y observaciones se harán a través del correo electrónico institucional centroetnoeducativolapaz@hotmail.com

Con la entrega total del suministro de ase y elementos de protección, se entregaran los documentos físicos originales, que fueron enviados al correo institucional.

CAPITULO II

PROPUESTA

15. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en el orden establecido en los documentos que demuestran la capacidad para contratar y experiencia, con los requisitos establecidos para tal fin y anexos adjuntos a La Invitación pública.

15.1 Requisitos de la propuesta: La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a. Las propuestas deberán ser radicada en la o enviadas al correo institucional centroetnoeducativolapaz@hotmail.com, con antelación a la fecha y hora prevista como límite para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha, fijada para la recepción de propuestas NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- b. Índice

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- c. Se debe presentar en idioma castellano.
- d. Foliada en orden consecutivo.
- e. En forma escrita impresa.
- f. Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- g. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante, quien debe estar debidamente facultado para ello.
- h. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las operaciones matemáticas para establecer la suma real de la misma.
- i. Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.
- j. En el periodo comprendido entre la fecha de cierre y la aceptación de la oferta, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma, salvo lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- k. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.
- l. El proponente deberá presentar la propuesta en el cual se encuentre toda la información jurídica y técnica suministrada,

15.2 Propuesta económica

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo “*PROPUESTA ECONOMICA*”, el proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta debe ser por el cumplimiento del objeto requerido, incluyendo todos los componentes establecidos en el en los Estudios y Documentos Previos que contempla la: Ficha Técnica – Especificaciones mínimas requeridas.

El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o modifique o altere el Anexo denominado “*PROPUESTA ECONOMICA*” NO será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial ni el valor unitario de cada uno de los ítems estimados dentro del estudio previo del presente proceso, so pena de rechazo .

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será **RECHAZADA**.

15.3 Cierre del proceso y entrega de propuestas

Las reglas para la entrega de propuestas y cierre del proceso serán las siguientes:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- a. Las propuestas que se carguen a la página WEB del Establecimiento Educativo o se envíen al correo institucional, después del día y la hora prevista para el cierre del proceso, **NO SERAN TENIDAS EN CUENTA.**
- b. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web. <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- c. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignara esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia de cierre, la foliación la realizará el funcionario designado por la Directora del Centro Etnoeducativo, quien se encargara de notificar de inmediato a través de correo electrónico a los interesados.
- e. No se aceptarán propuestas remitidas por correo electrónico.
- f. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de cargar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se realizará el cierre.

La Institución Etnoeducativa, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

1. El día señalado para el cierre de la invitación se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada oferta:
 - a. Nombre del oferente
 - b. Número de folios que conforman la oferta
 - c. Valor de la oferta
 - d. Fecha de radicación
 - e. Hora de radicación
2. Acto seguido, se firma por quienes en ella intervinieron, se dejan todas las constancias y salvedades a que haya lugar y se hubieran presentado y se remite el expediente al comité evaluador por correo electrónico institucional, quien se encargará de realizar la verificación de las propuestas.

16. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El comité evaluador realiza la verificación de las propuestas económicas presentadas con el fin de establecer un orden de elegibilidad teniendo como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO SIN INCLUIR EL IVA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez determinado el orden de elegibilidad se procederá a evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y la experiencia (este último en el caso de ser requerido por la entidad en la invitación pública), del proponente que haya presentado la oferta económica con el **MENOR PRECIO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA.**



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

Si el proponente cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requerida en la Invitación Pública se procederá a recomendar por parte del comité evaluador la aceptación de la oferta que resulte del proceso de selección.

En caso que el proponente con la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA**, no cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos en el Aviso de Convocatoria Pública se procederá a evaluar al siguiente proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que ninguno de los proponentes cumpla se procederá a recomendar la declaratoria del desierto del proceso.

Todo lo anterior deberá consignarse en el informe de evaluación, el cual deberá publicarse durante un (1) día hábil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la página oficial del establecimiento etnoeducativo Durante el término de traslado, los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación.

16.1 Propuestas con precio artificialmente bajo

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

16.2 propuesta única

Luego de un proceso de invitación para una selección, en el que solo se reciba una propuesta, podrá ser aceptada siempre que se ajuste a las condiciones técnicas económicas y requisitos habilitantes, definidos en el aviso de invitación.

16.3 Bienes exclusivos o propios de distribución

Cuando se trate de la adquisición de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor, la certificación de tal condición suscrita por el representante legal y sobre la que se presume existencia de buena fe, será el documento que evidencie la ausencia de la publicación y criterios de selección.

16.4 Factores de desempate

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

16.5 Causales de rechazo de la oferta.

Una propuesta será rechazada cuando:

- Cuando La oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo previsto en el artículo tal de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual el Centro Etnoeducativo, efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Institución Etnoeducativa, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación.
- Cuando no se subsane en debida forma

16.6. Causales de declaratoria de desierta de la invitación

Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

16.7 Cuando no se presente ninguna oferta.

- Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por la Institución Etnoeducativa para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.
- El proceso será declarado desierto de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

17. CARÁTULA DE LA PROPUESTA

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ MANAURE LA GUAJIRA REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV – RE-IERLP-01-2020 CONTIENE: Original ____ N° de folios ____ PROPONENTE: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ FAX _____ Autorización de notificación al E-mail: _____
--

NOTA: La información será enviada al correo institucional del Establecimiento Etnoeducativo y el sobre original se debe entregar con el siniestro de los elementos de aseo y protección, en la fecha acordada con el Supervisor.

En todo caso se tendrá en cuenta el orden establecido para la presentación de la propuesta. El Establecimiento Etnoeducativo, no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por fuera de la hora prevista para el cierre o las radicadas por otro medio diferente al correo institucional.

CAPITULO III
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capítulo.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE	Cumple / No cumple

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos,

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

18. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

18.1 PERSONA NATURAL

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo N° 1 de la invitación Pública), suscrita por el representante legal de la persona jurídica proponente.
2. Certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, actualizado (con una vigencia no inferior a tres meses), en el caso de que el oferente persona natural está obligada a ello, y que dentro de su actividad comercial y económica se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección por Régimen Especial hasta 20 SMLMV.
3. Formato único de hoja de vida del proponente en el formato establecido por el Departamento Administrativo para la Función Pública.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Centro Etnoeducativo según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
6. Certificado de Antecedente Judiciales. En caso de no presentarse el documento señalado, el Centro Etnoeducativo, verificará los antecedentes judiciales de los proponentes, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012.
7. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte el Centro Etnoeducativo, realizará la consulta y dejara constancia de la misma.
8. Certificado de Antecedente Contravenciones
9. Registró Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, que incluya la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.
10. Certificación o Planilla PILA de pago aportes Seguridad Social en Salud y Pensiones del último mes.
11. Certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.
12. **Compromiso Anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo 2 de la invitación Pública.
13. **Pacto de Integridad.** El proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo 3 de la invitación Pública.
14. **Propuesta Técnica y Económica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6

Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. Para cumplir con lo anterior, el proponente deberá diligenciar de manera obligatoria el Anexo 6 del presente documento.

18.2 PERSONA JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo N° 1 de la invitación Pública), suscrita por el representante legal de la persona jurídica proponente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Formato único de hoja de vida de la persona jurídica proponente y del representante legal en el formato establecido por el Departamento Administrativo para la Función Pública.
4. Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Actualizado (con una vigencia no inferior a tres meses); en cuyo objeto social y actividades económicas se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Régimen Especial y donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
6. Certificado del revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el anexo 4 de la presente Invitación Pública.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Centro Etnoeducativo, según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultara y dejara el registro de la consulta.
8. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Centro Etnoeducativo, realizará la consulta y dejara constancia de la misma.
Nota: Estos últimos dos (2) documentos deben consultarse para el proponente persona jurídica y para su representante legal.
9. El Centro Etnoeducativo, verificará los antecedentes judiciales y contravencionales de los proponentes, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012. Se consultara en línea los antecedentes judiciales del representante legal, en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional.
10. Registró Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales, que incluya la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.
11. Certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.
12. **Compromiso Anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo de la invitación Pública.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

13. **Pacto de Integridad.** El proponente deberá diligenciar y firmar el Anexo de la invitación Pública.
14. **Propuesta Técnica y Económica** de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. Para cumplir con lo anterior, el proponente deberá diligenciar de manera obligatoria el Anexo del presente documento.

18.3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Centro Etnoeducativo.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la Invitación Pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Administración Temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

- k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.
- p. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.
- q. Si el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **RECHAZADA**.
- r. Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.
- s. Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes sean personas naturales o personas jurídicas.
- t. **Propuesta Económica** se realizara de conformidad a los requerimientos que se establezcan en Convocatoria Pública, diligenciando de forma obligatoria todos los apartes que se soliciten en su respectivo anexo.

Para la evaluación jurídica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la propuesta, y se señalará como **NO CUMPLE**.

19. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente debe acreditar en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el servicio de mensajería, y su sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar la correspondiente certificación expedida por el contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c) Objeto del contrato
- c) Valor total del contrato
- d) Para los contratos ejecutados en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación
- e) Fecha de inicio y terminación del contrato
- f) Plazo de ejecución
- g) Firma de la persona que expide la certificación

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente, en caso Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes que cumpla con cada una de las consideraciones establecidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras certificaciones que se encuentre sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

La Entidad no aceptara auto certificaciones de experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

CAPITULO IV
DEL CONTRATO

20. REQUISITOS DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por el fondo de servicios educativos deberán contener los siguientes requerimientos:

1. Número de identificación y fecha. Cada contrato deberá ser numerado y radicado en orden consecutivo y por anualidad, sin importar la naturaleza del mismo, una vez se encuentre perfeccionado. Los contratos sin formalidades plenas y los convenios tendrán una numeración independiente cada uno.
2. Tipología contractual: Suministro, Prestación de Servicios, Compra venta, mandato, obra pública, entre otros.
3. Identificación de las partes: En las minuta del contrato se deberá identificar de manera plena el fondo de servicio educativo y su directora y al contratista (nombre completo No Cédula) señalando si este último es persona natural o jurídica. Si es persona jurídica se verificará que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más y que el representante legal que lo suscriba esté facultado para celebrar el contrato.
4. Régimen jurídico aplicable
5. Justificación: Son las consideraciones que se deben relacionar antes de comenzar a citar las cláusulas respectivas del contrato y contienen las justificaciones suficientes y necesarias de las razones o fundamentos que dan origen al contrato, los fundamentos legales y una breve reseña del procedimiento de selección del contratista, además se incluirá la población beneficiaria.
6. Objeto y Alcance del bien, obra o servicio a contratar. Deberá indicarse las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada. El objeto del contrato corresponde a la actividad que debe desarrollar u objeto que debe entregar el contratista y es lo que espera el fondo de servicio educativo al contratar. El objeto del contrato no puede alterarse dentro de su ejecución, si esto ocurre el nuevo objeto hace que surja un nuevo contrato que deberá someterse a los requisitos previos de la contratación. El objeto del contrato determina la clase del contrato a realizarse.
7. Valor, forma de pago e imputación presupuestal.
8. Corresponde al contenido patrimonial de las prestaciones. El pago se puede pactar en distintas modalidades, que se acuerdan en virtud de principio de la autonomía de voluntad.
9. Forma de pago .En los contratos que celebran los fondos de servicios educativos el pago se podrá pactar de acuerdo a la libre voluntad de las partes.
10. Plazo. Es el momento en que debe comenzar o cesar los efectos de las obligaciones. Si se pacta de manera expresa en un contrato pueden existir tres clases de plazo: a) Plazo para el cumplimiento de la prestación del servicio o entrega del bien por parte del contratista (termino de ejecución): corresponde al término en el cual el contratista debe entregar el objeto del contrato, el bien o el servicio. b) Plazo para el cumplimiento de la prestación por parte del fondo de servicios educativos: corresponde al plazo consagrado en el contrato para que la institución haga entrega de los valores acordados. c) Plazo de vigencia Contractual: El contrato permanecerá vigente una vez perfeccionado, dentro del plazo para el cumplimiento del contratista y durante el término establecido para su liquidación. Obligaciones de las partes
11. Obligaciones de las partes

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

12. Exigencia de no garantías
13. Cláusula de indemnidad
14. Manifestación expresa de la no existencia de relación laboral con el contratista o el personal del que éste disponga
15. Cláusula penal pecuniaria
16. Solución de conflictos y controversias
17. Domicilio del contrato
18. Dirección del Contratista

21. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Para todo contrato de bienes y servicios cuya cuantía sea hasta los Vinte (20) salarios mínimos legales mensuales se deberán adjuntar a la cuenta los siguientes documentos:

1. Certificación de la Directora de recibido a satisfacción previo informe del supervisor designado.
2. Para todo contrato de suministro se deberá adjuntar a la cuenta copia de la entrada de almacén.
3. Para todo contrato de prestación de servicios técnicos y/o profesionales el contratista deberá adjuntar para el cobro a la factura o documento equivalente y un informe de las actividades realizadas.
4. Para todo contrato, bien sea de suministro o prestación de servicios, hasta 20 SMMLV se deberá efectuar acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
5. Los contratos deberán reposar en carpeta independiente y de él harán parte los documentos y estudios previos y autorizaciones, el acto de apertura y la invitación pública, la propuesta, las disponibilidades y registros presupuestales, las facturas y demás documentos del proceso adelantado. La carpeta del contrato deberá archivar en lugar seguro.

22. CONDICIONES COMUNES A LA CONTRATACIÓN REGIDA POR EL REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV.

La contratación de que trata el presente acuerdo se ceñirá de manera general por las siguientes reglas:

1. Los Contratos deben constar por escrito. La Minuta debe contener como mínimo: Objeto, Precio y forma de pago. El contrato deberá reposar en carpeta independiente y de él harán parte los documentos y estudios previos y autorizaciones, el acto de apertura y la invitación pública, la propuesta, las disponibilidades y registros presupuestales.
2. La necesidad que satisfagan debe estar articulada o contemplada en el PEC.
3. Los bienes o servicios, deben estar previstos en el presupuesto y el plan de compras a excepción de los contratos que resulten de la declaratoria de Urgencia Manifiesta.
4. Antes de iniciar el proceso de selección se debe contar con las disponibilidades presupuestales.
5. Todo contrato debe estar precedido de los estudios previos o de justificación del contrato.
6. Los Contratos tendrán una numeración consecutiva que iniciara en Uno (1), en cada vigencia fiscal.
7. El Supervisor dispondrá por escrito de las medidas conducentes a vigilar de manera especial el cumplimiento y la calidad del objeto del bien o servicio.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

8. Es de obligada observancia, celebrados hasta 20 SMMLV, que se acojan a los precios del mercado, para lo cual se deberán consultar los precios del SICE, o en su defecto, los precios del mercado, para este último el funcionario responsable del proceso expedirá la respectiva certificación de consulta de Precios de Mercado de los bienes o servicios a adquirir. El proponente necesariamente no deberá estar inscrito en el SICE.
9. Los vacíos que se presenten en el proceso de selección podrán ser subsanados con las normas de contratación estatal.

23. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

24. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

25. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Centro Etnoeducativo.

26. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

27. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables así:

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- **MULTAS:** De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del Valor del Contrato.
- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio puede solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

28. CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

29. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el enlace

<https://cerlapaz.com>

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1. Que exista el Registro Presupuestal.
2. La suscripción de la respectiva acta de Inicio

30. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6

Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

31. PUBLICACIÓN

En los casos de contratación de **RÉGIMEN ESPECIAL - POR CUANTIA HASTA 20 SMMLV**, sólo se publicará en el SECOP I:

23.1 El contrato (Oferta ganadora y carta de aceptación) y de expedirse, las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones del contrato previamente autorizadas por la Institución Educativa.

23.2 El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

23.3 Todos los proceso contractuales hasta 20 SMLMV, serán publicados en el enlace <https://cerlapaz.com> de la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ y las propuestas, serán enviadas al correo electrónico institucional centroetnoeducativolapaz@hotmail.com

32. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO N° 1	CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 3	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO N° 4	PACTO DE INTEGRIDAD
ANEXO N° 5	FORMATO PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA
ANEXO N 6	FORMATO RELACION DE EXPERIENCIA

ORIGINAL FIRMADO
REYES MARIA LINDAO URIANA
RECTORA
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA PAZ



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manaure, D. E. T. y C _____ de _____ de _____

Señores

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

Corregimiento La Paz

Manaure-La Guajira

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en la Invitación Publica del RE- IERLP- 01—2020, cuyo objeto **“IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ”**,. presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él y de la oferta publicada.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la Invitación Publica y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que el INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el proceso.

Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en la presente invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la invitación a presentar oferta.

Que de acuerdo con lo establecido en la invitación Publica, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la presente invitación pública.

Que a solicitud del INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra del INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o hemos debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la invitación pública y en el contrato, y que manifiesto (amos) aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la (s) persona (s) por mi representada (s) no se encuentra (n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la república.

Esta oferta es presentada por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ.

Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la presente invitación publica del presente proceso de selección.

Igualmente, manifiesto (amos) que autorizamos notificación electrónica al correo: _____



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

El (Los) abajo firmante (s) declaro (amos) que hemos recibido todos los documentos y anexos descritos en la invitación publica y documentos anexos tales como, Estudios Previos, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCION:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

NOMBRE

C.C



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N.º 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Manaure D. E. T. y C _____ de _____ de _____

Señores

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Corregimiento La Paz
Manaure-La Guajira

Proceso de contratación **RE-IERLP- 01-2020**

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), Manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (insertar información).

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6

Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (insertar información).
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de Contratación (insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción. Explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los (insertar información) días xxx del mes de mayo de 2020.

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente Persona Natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar Información)

Documento de Identidad: (Insertar Información)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N° 3

FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (INCLUIDAS ADICIONES)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	SALDO CONTRATO EN PESOS	SALDO CONTRATO EN SMLMV	CALIFICACION

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO N.º 4

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

828 DE 2003 PAGO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ de (revisar nota al final) la empresa _____ con NIT No. _____, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL.

Firma

Identificación No. _____

En calidad de: _____

Ciudad y fecha: _____

NOTA: El presente anexo constituye solo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N° 5

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ De _____, actuando en nombre y representación de _____ con Nit No. _____, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la el **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, adelantó el proceso de Invitación Pública con el fin de contratar una entidad que cumpla con el objeto el cual es **“IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ,**

SEGUNDO: Que es interés de **EL CONTRATISTA**, apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que habiendo sido el interés de **EL CONTRATISTA**, en participar en el contrato mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. Que, **EL CONTRATISTA**, no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de dádiva, halago o recompensa a ningún funcionario o servidor público de **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, con el objeto de que su propuesta sea favorecida en alguna manera, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. Que, **EL CONTRATISTA**, no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor reciba un soborno en su nombre.
3. Que, **EL CONTRATISTA**, impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la Republica de Colombia en el presente proceso contrato y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir en el contrato.
 - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**, durante el desarrollo del contrato.
4. Que, EL CONTRATISTA, no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente Contrato.
 5. Que, EL CONTRATISTA, se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de la suscripción de contrato y de la ejecución del Contrato.
 6. Que, EL CONTRATISTA, asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de la ejecución del Contrato.
 7. Que, EL CONTRATISTA, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
 8. Que, EL CONTRATISTA, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previas en los estudios previos y en el contrato, si se verificar el cumplimiento de los compromisos de integridad.
 9. Que, EL CONTRATISTA, manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en los estudios previos y en el contrato, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**.

En constancia de lo anterior, y como manifiesto de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en Estudios Previos y en el contrato, se firma en la ciudad de Manaure, a los

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N° 6

PROPUESTA ECONÓMICA

EJEMPLO: INSERTAR LA PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	400		
2	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	320		
3	LAPICEROS NEGRO RETRACTILES	UNIDAD	84		
4	SEPARADORES DE HOJA DE CARTULINA	UNIDAD	50		
5	CARPETA LEGAJADORA LIBRE DE ACIDO COD. 502367	UNIDAD	550		
6	CLIPS MARIPOSA GRANDE	UNIDAD	70		
7	CLIPS MARIPOSA EXTRA GRANDE	UNIDAD	50		

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (VALOR TOTAL UNITARIO):

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

- 1) El presente anexo no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo conforman lo cual será causal de rechazo de la propuesta. Así mismo es causal de rechazo que este documento no sea diligenciado en su totalidad. La firma del proponente en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.
- 2) Los precios unitarios de la oferta económica, no pueden exceder los precios unitarios establecidos en el estudio de costo.
- 3) Es necesario tener en cuenta que para el presente proceso, el INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ, evaluará la propuesta económica únicamente teniendo como referencia el valor total de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada ítem; dado que a la fecha no se tiene una estimación exacta de las cantidades requeridas. Sin embargo, al ser un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, y su cumplimiento total se verificará hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, la Institución Etnoeducativa adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto estimado para la presente contratación.
- 4) El proponente deberá tener en cuenta que el valor de su propuesta incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos:

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Cedula No.: _____ **Expedido en**

Nit.:

Dirección:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO 7
PROPUESTA TECNICA

Manaure D. E. T. y C _____ de _____ de _____

Señores
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ

Proceso de contratación **RE-IERLP-01-2020**

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), Manifiesto que me comprometo a cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación No _____, cuyo objeto es _____.

INSERTAR PROPUESTA CONTRATISTA

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	14111507	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	400		
2	14111507	RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	320		
3	44121805	LAPICEROS NEGRO RETRACTILES	UNIDAD	84		
4	14111507	SEPARADORES DE HOJA DE CARTULINA	UNIDAD	50		

NOTA: Todas las columnas señaladas en el formato, deberán ser diligenciadas en forma obligatoria por los oferentes en todos los ítems requeridos. De no hacerlo, en el informe de evaluación se señalará que la propuesta **NO CUMPLE**.

FIRMA DEL OFERENTE: _____

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

Cedula No.: _____ **Expedido en**

Nit.:

Dirección:

ANEXO N° 8

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto es **“IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ”**, producto del PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMLMV N° RE-IERLP-01-2020. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

QUINTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

OCTAVA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
CC



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

NIT:

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN:

NIT:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

ANEXO N° 9

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de RE-CERK-01-2020, abierta por la entidad, cuyo objeto es: “ **IMPRESOS DE CARTILLAS PARA METODOLOGÍA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ**”. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la _____ (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del Consorcio no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

SEXTA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la entidad. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto: _____

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

Acepto: _____

C.C:

“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuese viejo no se apartara de él”... Prov. 22: 6
Corregimiento La Paz – Manaure (La Guajira)



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL LA PAZ
Aprobación según Resolución No. 0465 del 19 de julio de 2017
NIT # 900036151-4 - DANE # 244560000541
Corregimiento La Paz

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____